

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/HCI/MTMR/NAOA

MODIFICACION CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CONSTRUCTORA NACIONAL LTDA.

En Puente Alto, a 30 de Septiembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante”, y **CONSTRUCTORA NACIONAL LTDA.**, RUT. N° 76.877.640-7, con domicilio en calle Virginia Subercaseaux N° 4000, Parcela N° 147, comuna de Pirque, representada por don **SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 6.329.997-9, mismo domicilio, en adelante “la Contratada”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Resolución Ex. N° 201 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el Convenio-Mandato entre dicho organismo y la Municipalidad de Puente Alto, ambos de fecha 10.07.2006, para ejecutar el proyecto de inversión denominado “**Construcción Jardín Infantil Villa Pedro Lira, Comuna de Puente Alto**” Código BIP N° 20156816-0, imputado al Subtítulo 31, Ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, asignación 001 gastos administrativos, 004 de obras civiles y 005 de equipamiento; Decreto Ex. De esta Municipalidad N° 1109 de 29.08.2006 que aprueba dicho Convenio-Mandato, correspondiendo el total del financiamiento a aporte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (FNDR); Decreto Ex. N° 1544 de 29.11.2006, de este Municipio, que declaró desierta la primera licitación pública del referido proyecto y autorizó a efectuar un segundo llamado a la misma; Resolución Ex. N° 430 de GORE del 10.12.2007 que aprobó la modificación del considerando 1° del Convenio Mandato mencionado, incluyendo un aumento de aporte FNDR para el ítem de obras civiles; Decreto Ex. N° 968 de fecha 11.07.2008 que aprobó el Convenio Mandato modificado y autorizó un segundo llamado a licitación pública del referido proyecto; Ordinario N° 980 de 01.10.2008 del Sr. Alcalde (s) de Puente Alto dirigido al Sr. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago en que se propone se adjudique la licitación singularizada anteriormente a la Constructora Nacional Ltda.; Oficio Ordinario N° 31 de fecha 06.01.2009 del Sr. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago que aprobó la licitación sugerida por el Sr. Alcalde (s) de Puente Alto; Sesión Extraordinaria N° 1 del H. Concejo Municipal de fecha 07.01.2009 que aprobó la adjudicación de la presente licitación a Constructora Nacional Ltda.; Decreto Ex. N° 157 de fecha 23.01.2009, mediante el cual la Municipalidad de Puente Alto adjudicó la licitación pública para la contratación de la “**Construcción Jardín Infantil Villa Pedro Lira, Comuna de Puente Alto**” a la empresa Constructora Nacional Ltda. en las condiciones que en dicho instrumento se señalan; Ord. N° 63 de fecha 03.02.2009 del Secretario Municipal (s) en que comunica al oferente Constructora Nacional la adjudicación; el Contrato de Ejecución de Obras celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y Constructora Nacional Ltda., de fecha 06.02.2009; Memorándum Interno N° 247 de fecha 18.08.2009 en que el Director de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde que de su visto bueno a los aumentos de obras, obras extraordinarias y disminución de obras en los términos señalados en dicho documento; el visto bueno del Sr. Alcalde se encuentra estampado al pie de este documento; el Decreto Ex. N° 1572 de 16.09.2009 que autoriza la modificación de contrato de la obra “**Construcción Jardín Infantil Villa Pedro Lira, Comuna de Puente Alto**” en los términos ahí estipulados.

SEGUNDO.- MODIFICACION.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.5 y 5.6 de las Bases Administrativas Generales, en la cláusula novena del contrato original y a lo ordenado en el Decreto Exento N° 1572 de fecha 16.09.2009, las partes vienen en modificar el contrato en el sentido de convenir un **aumento de obras por un monto de \$2.427.603.-** (dos millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos tres pesos), **una disminución de las mismas por un monto de \$2.361.198.-** (dos millones trescientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho pesos) y la realización de obras extraordinarias por un monto de \$7.594.265.- (siete millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos) de acuerdo a lo detallado en el informe técnico, que dan como consecuencia un **aumento real de valor por un monto de \$7.660.670.-** (siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos setenta pesos) **con IVA incluido**, más un **aumento de plazo** de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato principal.

TERCERO.- DOCUMENTOS.

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente modificación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

CUARTO.- AMPLIACION DE LAS GARANTIAS.

Auméntese y prorrogase la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, proporcionalmente con el monto de este instrumento y el plazo del mismo.

QUINTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS.

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la contratada. Asimismo, se rectifica la cláusula décimo tercera del contrato principal, en el sentido que éste no fuera reducido a escritura pública, sino que incorporado al protocolo del notario, correspondiendo financiar los gastos derivados de dicho trámite a la contratada.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

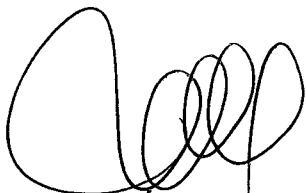
SEPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 6 de Febrero de 2009.

OCTAVO.- PERSONERIA.

La personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008 y la de don **SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ** consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada ante don Eugenio Camus Mesa, Notario Público Titular con oficio en Puente Alto, de fecha 15 de Junio de 2007.

Previo lectura, y en señal de acuerdo firman las partes



SERGIO GASTÓN SOVINO MUÑOZ
CONSTRUCTORA NACIONAL LTDA.
CONTRATISTA

